

INFORME SECRETARIAL. MONTERIA, MAYO 11 DE 2022.

Al Despacho del señor Juez informándole de la solicitud de ejecución de sentencia presentada por la parte ejecutante a continuación del proceso ordinario. Hago saber igualmente que el proceso se encontraba en el archivo central, el cual fue solicitado por el despacho y solo a finales del mes de marzo fue enviado a este despacho judicial. Dejo constancia igualmente que la parte demandante presentó la demandada ejecutiva con el radicado No. 2007-00181 cuando el radicado correcto es el 2006-00181, razón por la cual se demoró la búsqueda del mismo en el archivo central. Está pendiente decidir si se libra o no mandamiento de pago. PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA

RADICADO No.2006-00181-00 Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación de Ordinario promovido por LUIS VARGAS SANCHEZ- SUCESORA REINA ISABEL MOLINA DE VARGAS CONTRA EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

MONTERIA, MAYO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En primer lugar, se le reconocerá personería a la Dra. ANA ROSAURA SALOME MOLINA, como apoderada judicial de la señora REINA ISABEL MOLINA DE VARGAS, como sucesora procesal de su difundo esposo LUIS BETULIO VARGAS SANCHEZ, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

Como quiera que en el presente proceso la apoderada judicial de la parte demandante solicita que se libre mandamiento de pago en contra del MUNICIPIO DE MONTERÍA y conjuntamente pide el decreto de varias medidas cautelares, públicamente se ha dado a conocer que logró sanear sus finanzas y salir del acuerdo de reestructuración de pasivos de conformidad con la Ley 550 de 1999; no obstante a ello, se desconoce el
Calle 24 Avenida Circunvalación, Edificio Isla Center Piso 2º Oficina S-5-MONTERÍA-TELEFONO 7835155 CORREO j02lcmom@cendoj.ramajudicia.gov.co. WHATSAP 3008351810

acto administrativo que ordena la terminación de dicho acuerdo celebrado entre el Municipio de Montería y sus acreedores, por la cual, para mejor proveer, se requerirá a esa entidad territorial para que remita dicha documental.

Lo anterior por cuanto ello tendría implicaciones directas sobre la petición de librar mandamiento de pago y embargos.

El MUNICIPIO DE MONTERÍA deberá dar respuesta al requerimiento dentro de un plazo máximo de cinco (05) días, so pena de iniciarle incidente por incumplimiento a orden judicial de conformidad con el artículo 44 numeral 3º del CGP, aplicable por analogía a los procesos laborales.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCASE Y TÈNGASE a la Dra. ANA ROSAURA SALOME MOLINA, como apoderada judicial de la señora REINA ISABEL MOLINA DE VARGAS, como sucesora procesal de su difundo esposo LUIS BETULIO VARGAS SANCHEZ, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE MONTERIA, para que con destino a este proceso remita copia del acto administrativo por medio del cual finaliza el acuerdo de reestructuración de pasivos celebrado entre dicha entidad y sus acreedores en el marco de la ley 550 de 1999.

TERCERO: OTORGAR al requerido un término de cinco (05) días para que dé respuesta a este requerimiento so pena de iniciarle incidente por incumplimiento a orden judicial de conformidad con el artículo 44 numeral 3º del CGP, aplicable por analogía a los procesos laborales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

dnc

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf95aadd61160da7945b1cad7e4262a82d62c52f3379a048bb98c3c6bcaf6cc**

Documento generado en 11/05/2022 04:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>